

# Conferencia General

**GC(53)/1/Add.1**

Fecha: 9 de julio de 2009

**Distribución general**

Español

Original: Árabe e inglés

## Quincuagésima tercera reunión ordinaria

# Orden del día provisional

## Punto suplementario para inclusión en el orden del día provisional

1. El 19 de junio de 2009, el Director General recibió una solicitud presentada por el Embajador de la República Árabe Siria, en nombre de los Estados Árabes que son miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que se incluya un punto titulado “Capacidades nucleares de Israel” en el orden del día de la quincuagésima tercera reunión ordinaria (2009) de la Conferencia General.
2. De conformidad con el Reglamento de la Conferencia General<sup>1</sup>, por la presente queda incluido este punto en una lista suplementaria que se distribuirá a más tardar el 24 de agosto de 2009. Se adjunta la carta del Embajador de la República Árabe Siria, así como el memorando explicativo que la acompaña, relativo a la inclusión de este punto.
3. Se propone incluir este punto, para su examen por la Mesa de la Conferencia, a continuación del punto 21 del orden del día provisional, y someterlo a debate en la sesión plenaria.

---

<sup>1</sup> Artículos 13 y 20, GC(XXXI)/INF/245/Rev.1.



**Texto de la carta de fecha 19 de junio de 2009 recibida del  
Embajador de la República Árabe Siria**

En nombre de los Estados Árabes que son miembros y observadores del Organismo Internacional de Energía Atómica: el Reino Hachemita de Jordania, el Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, la República de Túnez, la República de Argelia, el Reino de Arabia Saudita, la República del Sudán, la República Árabe Siria, la República del Iraq, el Estado de Qatar, el Estado de Kuwait, la República del Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe de Egipto, el Reino de Marruecos, la República del Yemen, la Sultanía de Omán, la República Islámica de Mauritania y Palestina (observador), tengo el honor de transmitirle la solicitud de esos Estados, basada en las decisiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes a nivel de la cumbre árabe y de los Ministros árabes de Relaciones Exteriores, para que se incluya en el orden del día de la quincuagésima tercera reunión ordinaria (2009) de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica un punto titulado “Capacidades nucleares de Israel”.

También tengo el honor de adjuntar a la presente un memorando explicativo de la solicitud de inclusión del punto antes mencionado.

Confiamos en que tendrá usted a bien adoptar todas las medidas necesarias a estos efectos.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(firmado) Embajador Mohammad Badi Khattab  
Presidente del Consejo de Embajadores Árabes en Viena  
Embajador de la República Árabe Siria

Documentación adjunta: Memorando explicativo (3 páginas en idioma árabe)

Al Sr. Mohamed ElBaradei  
Director General  
OIEA

## MEMORANDO EXPLICATIVO PRESENTADO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES SOBRE LAS CAPACIDADES NUCLEARES DE ISRAEL

1. En el orden del día de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica ha figurado, desde 1987, un punto sobre las “Capacidades y amenaza nucleares de Israel” y la Conferencia ha aprobado resoluciones que exhortan a Israel a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo.
2. En 1992, la Conferencia hizo suya la declaración del Presidente, en la que, entre otras cosas, se decía lo siguiente: “... habida cuenta del proceso de paz ya en marcha en el Oriente Medio, encaminado a alcanzar una paz justa y amplia en la región, lo que incluye, en particular, debates sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, no sería conveniente examinar ese punto del orden del día durante la trigésima sexta reunión ordinaria”.
3. Las políticas de los gobiernos israelíes han obstruido el proceso de paz en el Oriente Medio y todas las iniciativas encaminadas a liberar a la región del Oriente Medio de las armas de destrucción en masa, y en particular de las armas nucleares, han fracasado.
4. En mayo de 1995, la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aprobó una resolución sobre el Oriente Medio en la que se expresa la preocupación de los Estados Partes en el tratado ante la peligrosa situación del Oriente Medio derivada de la realización en la región de actividades nucleares no sometidas a las salvaguardias del Organismo, lo que ponía en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.
5. En mayo de 2000, la sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que examinó las novedades habidas en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen anterior, hizo público un documento final en el que, entre otras cosas, se pedía a Israel que se adhiriera al TNP lo antes posible y se acogía con agrado la adhesión al tratado de varios Estados Árabes durante el período de 1995 a 2000, destacándose que Israel seguía siendo el único Estado de la región que no se había adherido al tratado. La Conferencia reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al TNP y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo para alcanzar la meta de la adhesión universal al tratado en el Oriente Medio.
6. Mientras que todos los Estados Árabes se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y han mostrado su constante disposición a adoptar medidas prácticas para establecer una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, Israel sigue desafiando a la comunidad internacional al negarse a ser parte en el tratado o a someter sus instalaciones al sistema de salvaguardias amplias del Organismo, exponiendo así a la región a riesgos nucleares y creando una amenaza para la paz.
7. Violando claramente las resoluciones internacionales, el ex Primer Ministro de Israel Ehud Olmert pronunció un discurso en la televisión alemana en diciembre de 2006 en el que daba a entender que Israel posee armas nucleares, que probablemente dará lugar a una destructiva carrera de armas nucleares en la región, especialmente habida cuenta de que las instalaciones nucleares de Israel siguen sin estar sometidas a ningún control internacional.
8. En la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia en julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza de uso o del uso de armas nucleares se destacó que todos los Estados tenían la obligación de llevar a cabo de buena fe negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz, y darles conclusión.
9. Se ha incluido un punto titulado “Capacidades y amenaza nucleares de Israel” en el orden del día de las sucesivas reuniones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica desde la cuadragésima segunda reunión, en septiembre de 1998, hasta la quincuagésima primera reunión, en septiembre de 2007, a petición de varios Estados Miembros.

10. Los Estados Árabes accedieron a las propuestas presentadas por algunos Estados durante la quincuagésima segunda reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en septiembre de 2008 con el fin de mostrar flexibilidad y en un intento de llegar a un consenso, y modificaron el proyecto de resolución de los países árabes, cuyo título pasó a ser “Capacidades nucleares de Israel”.

11. Se invitó a todos los Estados Miembros del Organismo a cooperar con el fin de poner remedio a esta situación derivada del hecho de que únicamente Israel posee capacidades nucleares que no han sido declaradas y no se hallan sometidas a control internacional, por lo que constituyen una amenaza permanente para la paz y seguridad de la región.

12. En el marco del clima positivo y de las iniciativas internacionales que instan a fortalecer el Tratado sobre no proliferación, y de la aparición de nuevas instancias internacionales que urgen a Israel a adherirse a este tratado, los Estados Árabes afirman que su iniciativa de hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares representa un remedio regional amplio ante las probabilidades de proliferación de esas armas y permite alcanzar una seguridad mutua para todos los Estados de la región. Esta iniciativa es sin duda coherente, en un marco práctico, con la nueva visión, fomenta los esfuerzos encaminados a liberar al mundo de las armas de destrucción en masa, y hace hincapié en el derecho de los Estados de disponer de todas las tecnologías nucleares con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones del tratado.

13. La Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica debe adoptar las medidas apropiadas para que Israel someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo y se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Se adjunta una lista con algunas de las resoluciones internacionales aprobadas sobre este tema.

Diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica exhortan a Israel a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo y a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Entre ellas figuran las siguientes:

1. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

Año	Res. N°
1994	49/78
1995	50/73
1996	51/48
1997	52/41
1998	53/80
1999	54/57
2000	55/36
2001	56/26
2002	57/97
2003	58/68
2004	59/106
2005	60/92
2006	61/103
2007	62/56
2008	63/84

2. Resoluciones aprobadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica:

Año	N°
1987	GC(XXXI)/RES/470
1988	GC(XXXII)/RES/487
1989	GC(XXXIII)/RES/506
1990	GC(XXXIV)/RES/526
1991	GC(XXXV)/RES/570